

# Índice de revistas

## REVISTAS ESPAÑOLAS

### REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica  
del Ministerio

Año XXIV, núm. 5, septiembre-octubre de 1962.

ANTONIO MANUEL CAMPOY: *Los oficios y la reciente Era.*

Hay que ir diciéndole adiós a muchos oficios. Hay que ir despidiéndose de casi todos los artesanos. En una sociedad como la nuestra, y, especialmente, en una sociedad como la que se anuncia (superpoblada, con un socialismo estatal, en plena automatización), no queda demasiado sitio para el artesano que con sus propias manos, la inteligencia sensibilizada en los dedos, comenzaba y acababa su obra.

JOSÉ PÉREZ LEÑERO: *El trabajo como tema literario.*

El por qué y el cómo de la producción literaria están en el sentir general o popular sobre su objeto. El solo estudio de los temas literarios es en sí insuficiente. Esta interpretación social de la creación literaria ha mostrado el lazo íntimo primordial y constante entre la vida de una época y su producción literaria en leyendas, epopeyas, cantos de gesta y novelas.

### REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO

Año IX, núm. 5, septiembre-octubre de 1962.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA y MARÍA PALANCAR:  
*Una teoría del convenio colectivo de hace cincuenta años.*

Se destacan las ideas del insigne maestro desaparecido, relativas al tema, expuestas a principios de siglo, con lo que se pone de relieve su clarividencia.

GASPAR BAYÓN CHACÓN: *Sobre una definición norteamericana de empresa.*

Lo cierto es que en 1961, para la ley americana, la empresa aparece, aun en este texto intervencionista, estatista, como algo ajeno a una institucionalización laboral; en realidad, el concepto es ante todo funcional, un «conjunto de actividades ejercidas con un fin lucrativo»; en definitiva, un «negocio», ya se ejerza por una o más personas o por una o más sociedades y organizaciones. Lo que se define, pues, no es ni una institución integrada por capitalistas, los técnicos y los trabajadores, ni un conjunto de relaciones jurídicas entre un empresario, sus trabajadores y éstos entre sí, ni la titularidad de un negocio en una persona física o

jurídica, sino en realidad una actividad lucrativa ejercida en común o bajo control común, lo que traducido a lenguaje económico vulgar, denominaríamos, en definitiva, actividad de un grupo financiero.

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA: *El fallecimiento del titular de la empresa, como causa de extinción del contrato de trabajo.*

Interesa destacar, ante todo, el gran interés que para la interpretación y correcta inteligencia de la causa cuarta del artículo 76 de la ley de Contrato de trabajo, supone la sentencia del Tribunal Central de 6 de marzo de 1962.

Lo fundamental de la sentencia es el reconocimiento de que la citada causa prevé un supuesto de extinción claramente diferenciado de otros con los que sólo ha podido ser confundido por consideraciones de política laboral y no por argumentos técnico-jurídicos.

MARIANO GONZÁLEZ ROTHVOSS: *Gascón y Marín y el Instituto de Reformas Sociales.*

El gran maestro de la Política social y del Derecho del trabajo que acabamos de perder, veló sus primeras armas de adelantado de la Justicia social en aquel Instituto. Fué aquella institución un verdadero laboratorio de ciencia jurídico-laboral, que después de veinte años de fructífera labor en que transformó la sociedad española y preparó una legislación más completa, desapareció, dejando por herederos de sus actividades y de los funcionarios formados en él, a dos organismos: el uno, nacido unos años antes, el Ministerio de Trabajo, al que pasaron sus facultades ejecutivas, y el otro, nacido pocos días después del óbito institucional,

para recoger sus funciones consultivas, el Consejo de Estado.

JUAN EUGENIO BLANCO: *Seguridad Social y Seguros Sociales en Gascón y Marín.*

Remansada la marejada doctrinal sobre la supuesta antinomia Seguros sociales-Seguridad social, recobrada por los tratadistas europeos la supremacía científica en estas materias, la aportación de Gascón y Marín se nos revaloriza en el recuerdo enfocando y resolviendo con nitidez que ha quedado como estereotipada y clásica, uno de los más interesantes problemas planteados en el estudio de las ciencias sociales contemporáneas.

Núm. 6, noviembre-diciembre de 1962.

MANUEL ALONSO GARCÍA: *Los conflictos de trabajo colectivos.*

La base para determinar la extensión de los conflictos colectivos ha de tomarse teniendo en cuenta que en todo conflicto colectivo, por su misma naturaleza, se requiere la concurrencia de estos dos factores: intervenció de una asociación de trabajadores jurídicamente constituída como tal en el plano profesional, y existencia de un interés común.

La delimitación trazada utilizando el primero de los criterios apuntados —subjetivo— autoriza a configurar la extensión de los conflictos de trabajo colectivos, como aplicable, en general, a empresarios y trabajadores. El empleo del segundo criterio de separación —objetivo— permite conceptuar ese interés colectivo referido a los trabajadores de una empresa, y al empresario de la misma; a los trabajadores y empresarios pertenecientes a una determinada actividad profesional o rama económica; a los trabajadores y empresarios de todo un país.

VÍCTOR FERNÁNDEZ: *Los Decretos sobre salarios y Seguridad Social.*

El nuevo tipo de salario mínimo caracterízase doctrinalmente por estas seis notas: generalidad, indiscriminación, integridad, no progresividad, absorbilidad y jornada normal.

FOMENTO SOCIAL

Vol. XVII, núm. 68, octubre-diciembre de 1962.

FELIPE VÁZQUEZ: *El concepto de subordinación y sus repercusiones jurídico-sociales sobre la condición obrera.*

El aspecto social de la subordinación puede resumirse en la siguiente forma:

- a) Existe de hecho aún una real desconsideración hacia la condición obrera.
- b) Tal circunstancia no se deriva del trabajo en sí, sino que se crea por los hombres, sobre todo cuando no se aplica el cristianismo en sus mutuas relaciones.
- c) Se ha creado una falsa concepción de lo depresivo del trabajo, dimanante de un excesivo deseo de realizar todo lo que otros, justificada o injustificadamente, realizan.

JOSÉ LUIS DE URRUTIA, S. J.: *Justicia Social: conceptos y aplicaciones.*

Toda la fuerza a la Justicia social le viene del bien común, es verdad, pero también es verdad que las perforaciones científicas en el subsuelo del bien común están descubriendo pozos insospechados. Y esto en todos los órdenes, desde el económico de un mercado común, hasta el espiritual del cuerpo místico. Ya es hora que en este sector muchos compiladores y repetidores de moral se pongan al día.

Sólo así, una vez que hayamos revalorizado suficientemente el bien común (para lo cual no es preciso caer en el so-

cialismo, negando el bien particular), y consecuentemente la Justicia social, estaremos en disposición de estimar debidamente y hacer las deducciones precisas de toda la doctrina social de los Papas, cuyo fundamento es la Justicia social. Por otra parte, tanto a la Iglesia como al Estado ha ocasionado gravísimos perjuicios el que muchos no hayan llegado todavía a percibirse de la importancia del bien común y no lo incluyan en sus oraciones de la noche.

FERMÍN DE URMENTA: *Síntesis del ideal social del Sumo Pontífice Juan XXIII.*

Dos ideas deseo destacar: la de convivencia en lo personal y la de institucionalización en lo jurídico; las cuales, al ser presentadas en paralelismo, vienen a ofrecerse como robustas columnas sobre las que podrá quedar bien asentado el arco esplendente de la socialización. En la primera de estas columnas parece recogerse ecos de la doctrina de Heidegger relativa a la superioridad de convivir sobre el simple coexistir; en la segunda, ecos no menos luminosos de la teoría de Hauriou referente a la superioridad de lo institucional sobre lo agregativo. Por encima de todo lo cual, cabría todavía situar otra actividad, la de solidaridad: con tal que la conceptuemos, siguiendo también a Juan XXIII, como virtud «que une a todos los seres humanos y los hace como miembros de una sola familia».

Vol. XVIII, núm. 69, enero-marzo de 1963.

MANUEL CAPELO MARTÍNEZ: *Un nuevo aspecto de la cuestión social: las desigualdades económicas interregionales.*

El desarrollo económico alcanzado por la economía española durante estos últimos años no ha producido una mayor ar-

monización y equilibrio en la distribución espacial de la renta nacional, sino que, contrariamente a lo deseable para un mayor grado de integración de nuestro sistema económico, los datos disponibles coinciden en afirmar que las disparidades regionales en la distribución del producto social son actualmente más intensas, por lo que no en vano la situación, teniendo en cuenta además su carácter limitativo del progreso económico, ha sido calificada como uno de los problemas fundamentales de la economía nacional.

ENRIQUE POZÓN LOBATO: *La productividad del factor trabajo.*

Como labor complementaria a la intensificación de la mecanización agrícola, se ha de realizar: a) Intensa labor de formación profesional para capacitar al agricultor en el manejo de las máquinas agrícolas. b) Cambiar radicalmente la actual parcelación de la tierra que impide la aplicación de la maquinaria a los trabajos agrícolas. c) Fomentar el desarrollo de los sectores industria y servicios para que puedan absorber los excedentes de mano de obra campesina que la mecanización desplace.

REVISTA IBEROAMERICANA  
DE SEGURIDAD SOCIAL

Madrid

Instituto Nacional de Previsión

Año XI, núm. 6, noviembre-diciembre de 1962.

RAFAEL GÓMEZ CORRAL: *Los Seguros Sociales en México.*

Se expone el régimen vigente contenido en la ley de 31 de diciembre de 1959: campo de aplicación; administración; fi-

nanciación, y descripción de las ramas de Seguridad social (seguro de enfermedad, seguro de maternidad, seguro de invalidez, seguro de vejez, seguro de muerte, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cesantía en edad avanzada, ayuda matrimonial).

JOSÉ PÉREZ LEÑERO: *Los Servicios Sociales: su naturaleza y fundamento.*

Los servicios sociales no son de moderna concepción, ni tan siquiera de reciente realización. Pero su importancia en las políticas sociales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, data desde 1945, justamente en auge paralelo a la de la Seguridad social.

Esta coincidencia de valoración ha de tener necesariamente algún fundamento. Los Servicios sociales y la Seguridad social nacen juntas a la vida político-social de la última postguerra, porque son soluciones de un mismo problema o situación real: la reconstrucción urgente del mundo desecho física y moralmente a consecuencia de la última guerra.

FERNANDO SÁNCHEZ MONÍS: *Breve estudio comparado de los Convenios internacionales de Seguridad Social suscritos por España.*

Se advierte en todos los Convenios con países europeos una tendencia a la unificación y ampliación hacia el marco establecido por los Reglamentos de la Comunidad Económica Europea, con una orientación notable hacia la extensión y mejora de las primitivas fórmulas. Todos los Convenios están inspirados en los principios de reciprocidad o igualdad de trato, habiendo desaparecido algunas situaciones unilaterales primitivamente establecidas.

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Núm. 190, junio de 1962.

Madrid

Delegación Nacional de Sindicatos

Año XVII, núm. 189, mayo de 1962.

ANGEL GARCÍA CARRÉS: *El derecho de co-gestión obrera en Alemania.*

Lo que está sucediendo en Alemania es una auténtica revolución económico-social; la vieja economía capitalista monopolista está siendo sustituida por un capitalismo popular, por una economía democrática, entendiéndose por tal la realización de la igualdad de derechos en lo político, social y económico, y así la democracia política se complementará con las ideas de la democracia económica, puesto que no se puede ser auténticamente libre en una democracia política mientras las decisiones de orden económico estén en manos de un reducido sector privilegiado que influye y presiona en todos los sectores de la sociedad, por ser el poder económico, en realidad, el que gobierna la misma.

CÉSAR GALA VALLEJO: *Divagaciones sobre el Ahorro* (Los principios que le perfilan y valoran según la *Mater et Magistra*).

El problema del ahorro no es sólo de aritmética. Es de retribuciones justas y de conciencia social. Este es el planteamiento realista del ahorro, según el pensamiento realista del Papa Juan XXIII. De aquí la necesidad de llevar al ánimo de los dirigentes y de quienes administran riqueza la obligación que tienen de estimularle y promoverle.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: *La participación en los beneficios.*

La participación en los beneficios es una de las fórmulas que permite templar el contrato de salario con elementos sacados del contrato de sociedad. Se puede justificar por la concepción cristiana de la solidaridad en el nivel de la empresa, aunque no está fundada sobre una exigencia de derecho.

Existen varias modalidades de cálculo y de atribución, así como diferentes criterios de adjudicación de una participación en los beneficios. Esta multiplicidad permite introducirla en cada empresa de una manera que mejor responda a las tradiciones y a la actual situación.

Sin embargo, esta participación difícilmente realizará su objetivo final de asociación, si no hay colaboración efectiva en el seno de la empresa. Por lo contrario, donde esta condición se cumpla, la participación encontrará un eco favorable y contribuirá a la mejora del clima existente.

GABINETE TÉCNICO DE LA VICESECRETARÍA NACIONAL DE ORDENACIÓN SOCIAL: *Condiciones de trabajo en Bélgica.*

Se reseñan cuáles eran estas condiciones en febrero de 1960, referidas a regulación del trabajo; requisitos para formalizar un contrato individual; remuneración; jornada de trabajo; autoridades u organismos ante quienes puede suscitarse un conflicto individual de trabajo; ocios y descanso de los trabajadores y Seguridad social.

## INDICE DE REVISTAS

Núms. 191-192, julio-agosto de 1962.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: *Empresas taurinas, matadores de toros y mozos de estoques.*

Los contratos celebrados entre las empresas y los matadores de toros son contratos sujetos a la jurisdicción laboral.

Los contratos celebrados entre los matadores de toros y sus cuadrillas son de igual clase jurídica y sujetos a la misma jurisdicción.

La labor del mozo de estoques, como cargo que es de confianza y de asistencia y ayuda al matador de toros, no se limita sólo a los servicios en las plazas, sino a cuantos presten a dichos matadores, en tanto en cuanto junto a ellos ejerzan sus funciones. Por ello, en todos esos instantes las obligaciones derivadas de la relación laboral como trabajadores por cuenta ajena de los mozos de estoque se mantienen vivas y vigentes a efectos de las oportunas reclamaciones.

CÉSAR GALA VALLEJO: *Seguridad Social y Cultura* (Las prestaciones de acción formativa del Mutualismo Laboral y las Universidades Laborales).

Con las prestaciones de Acción Formativa del Mutualismo Laboral y con las Universidades Laborales se pretende dar, a quienes se beneficien de las mismas, el rango profesional que les corresponde en la vida, cultivando, al propio tiempo, su espíritu en forma tal que lleve el entusiasmo y la eficacia a los puestos de servicio y de trabajo.

Núm. 193, septiembre de 1962.

S. SANFULGENCIO NIETO: *Síntesis del desarrollo de los Convenios Colectivos en*

*España y enumeración de algunas normas que inciden en el actual ordenamiento jurídico.*

Como el propio título anticipa, se ofrece un resumen de las realizaciones en este campo hasta septiembre de 1962, y se destacan algunos puntos de trascendencia indudablemente práctica.

ANTONIO ROSSO DE LARRA y ANTONIO HUERTA FERRER: *La Organización Sindical en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.*

Del examen general de las resoluciones del Tribunal Supremo en el período comprendido entre los años 1939 a 1960, los autores establecen los siguientes principios básicos o afirmaciones fundamentales: calificación de corporaciones de Derecho público de los organismos sindicales; reconocimiento de una jurisdicción propia a la Organización sindical distinta de la Administración; patrimonio sindical autónomo, y consideración de funcionarios públicos a los funcionarios de la Organización sindical en el desempeño de su cometido.

Núms. 194-195, octubre-noviembre de 1962.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: *Nulidad de los contratos de seguro y reaseguro de accidentes de trabajo, por infracción de preceptos legales.*

Se examina la organización y funcionamiento del Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, y se comenta la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 1962, ofreciendo un análisis divulgador de evidente valor práctico.

## INDICE DE REVISTAS

S. SANFULGENCIO NIETO: *Don José Gascón y Marín y su aportación a los problemas del mundo del trabajo.*

El propósito del autor es, como manifiesta, resaltar, teniendo en cuenta el carácter de la revista, la preocupación de don José Gascón y Marín, por los problemas sociales y la influencia que sus intervenciones y escritos tuvieron para resolver o paliar lo que se denominaba «Cuestión Social».

Núm. 196, diciembre de 1962.

CÉSAR GALA VALLEJO: *Los préstamos para la difusión de la propiedad mobiliaria* (La financiación y dación a través de las instituciones de Ahorro).

Se examina el régimen jurídico de dichos préstamos: ley de 21 de julio de 1960, Orden de 30 de junio de 1961 y Orden de 10 de abril de 1962.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

## REVISTAS IBEROAMERICANAS

### DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Núm. 10, octubre 1962.

Antonio Vázquez Vialard: «Acciones que nacen con motivo del despido de un dirigente gremial.»

Mario L. Deveali: «Libertad sindical y secesión gremial.»

Núm. 11, noviembre 1962.

Héctor R. Demo: «El contralor del trabajo de los menores en la provincia de Buenos Aires.»

Mario L. Deveali: «La calificación de la huelga y sus efectos.»

Oswaldo José Lima: «Régimen de previsión de los empresarios.»

Mario L. Deveali: «El arbitraje en las controversias del trabajo.»

### SEGURIDAD SOCIAL

México, D. F.

Núm. 14, marzo-abril de 1962.

«Antecedentes sobre el cálculo del costo de la Seguridad social de Chile, para los años 1956 y 1957.»

José S. Venegas Iporre: «Bolivia y la Seguridad social.»

César Martínez de Georgis: «Régimen pensionario de los profesionales universitarios en el Uruguay.»

Augusto A. Vives S.: «El Seguro social de enfermedad y la profesión médica.»

Núm. 15, mayo-junio de 1962.

«La Seguridad social en los Estados Unidos.»

Dres. J. Kaplan y J. K. Belloco: «La prevención de los riesgos profesionales en la agricultura.»

### INFORMACIONES SOCIALES

Perú

Organo de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero

Núm. 1, 1962.

Jef Rens: «El Programa Andino.»

«Labor del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social.»

«Creación del Servicio Especial de Salud Pública.»

«Sanciones a los infractores de obligaciones alimentarias.»

«Modificación del régimen indemnizatorio de los obreros.»

REVISTAS FRANCESAS

REVUE DE DROIT SOCIAL

Núm. 8, 1962.

R. van de Put: «Fautes graves et obligations des parties dans le contrat d'emploi.»

Núm. 1, 1963.

L. François: «Licéité du débauchage et

de l'emploi, par un tiers, du personnel dont un premier employeur avait loué les services.»

Núm. 2, 1962.

M. Cl. Platen: «Legislation sociale en 1961.»

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Núm. 1, enero 1963.

Woltzke: «Entwicklungstendenzen im Arbeitsrecht.»

Küchenhoff: «Aufwendung und Opfer im Arbeitsrechtsverhältnis.»

Heissmann: «Die Kürzung laufender betrieblicher Ruhegelder anlässlich der Rentenreform.»

Núm. 2, febrero 1963.

Neumann: «Das Bundesurlaubsgesetz.»

Wlotzke: «Entwicklungstendenzen im Arbeitsrecht.»

Reuss: «Nochmals: Zur Kündigung ohne Anhörung des Betriebsrats.»

Núm. 3, marzo 1963.

Schultz: «Die Druckkündigung im Arbeitsrecht; kritische Betrachtungen zu einer scheinbar gefestigten Rechtsprechung.»

Stückrath: «Rückwirkung von Tarifverträgen.»

DEUTSCHE VERSICHERUNGSZEITSCHRIFT

Núm. 1, enero 1963.

Mängel und Lücken bei Vorbeugungs- und Rehabilitationsmaßnahmen in der Sozialversicherung.»

Oswald, Weibenhorn: «Versorgungszusage durch Lebensversicherung-steuerliche Behandlung.»

Erich Stoli: «Ein europäischer Versuch zur Vereinheitlichung der Sozialversicherung.»

W. Schweisheimer: «Lebensversicherung für Greise.»

Núm. 2, febrero 1963.

Kämmerer: «Die Vorzeitige Invalidity in der gesetzlichen Rentenversicherung eine Untersuchung auf theoretischer Grundlage.»

Erwin Jahn: «Aktivierung des Willens zur Gesundung.»

Gustav Figge: «Probleme um den "Besonderen Beitrag".»



## INDICE DE REVISTAS

### ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 2, febrero 1963

Núm. 1, enero 1963.

Eduard März: «Kapitalismus und Planung.»

Karl Lichtblau: «Automatisierung und Arbeitnehmer.»

Eva Preib: «Demokratie ohne Frauen?»

Fritz Mautner: «Neue Indizes der Produktivität.»

Ernst Lakenbacher: «Nicht besser, sondern anders.»

Hans Reithofer: «Urlaub und Arbeitszeit in europäischen Ländern.»

Wolf Donner: «Pakistans Frauen entdecken die Umwelt.»

Robert Stern: «Der Kritiker als Volksbildner.»

## REVISTAS ITALIANAS

### IL DIRITTO DEL LAVORO

Reg. alla Legge 26 agosto 1960, n.º 860.»

«La previdenza Sociale nella stampa quotidiana e periodica.»

Noviembre-diciembre 1962.

Luigi Adolfo Miglioranza: «La persona umana in un mondo pianificato.»

Guido Maria Baldi: «Assistenza e previdenza sociale.»

### LA RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

### DIFESA SOCIALE

Octubre-diciembre 1962.

Giulio Bussadori: «Inchiesta alimentare.»

Ezio Masé: «L'immigrazione bianca nei tropici australiani.»

Arnaldo Japichino: «L'obesità come malattia sociale.»

Mario Bartalini: «Rilievi medicolegali sul concetto di incapacità nell'ambito dell'assicurazione di malattia.»

Enrico Di Marco: «Per un moderno servizio sociale.»

Noviembre-diciembre 1962.

Carlo Lega: «La previdenza Sociale per i lavoratori autonomi.»

Severino Parascenzo: «E davvero illegittimo il terzo comma dell'art. 31 del

## REVISTAS AMERICANAS

### INDUSTRIAL AND LABOR RELATIONS REVIEW

Iain, Saul Wallen, Lloyd H. Bailer, Milton Rubin, G. Allan Dash (jr.), David S. Lindau, Stephen C. Vladeck, Marcia L. Greenbaum, Ralph T. Seward y Stanley Young.»

Vol. 16, núm. 2, enero 1963.

«Simposium: Management rights and Labor Arbitration por Neil W. Chamber-

Emily Clark Brown: «Interests and Rights of Soviet Industrial Workers and the Resolution of Conflicts.»

INDICE DE REVISTAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Vol. 85, núm. 10, octubre 1962.

«Interim Revised Projections of the Labor Force.»

«The Impact of Labor Ideology on Industrial Relations.»

«Employment Changes in Railroad Occupations.»

«Labor Requirements for Hospital Constructions.»

Núm. 11, noviembre 1962.

«Occupational Structure of U. S. Employment, 1940-60.»

«Medical Rehabilitation for Injured Workers.»

«Characteristics of the Long-Term Unemployed.»

«Union Trusteeships Under the LMR-DA.»

Núm. 12, diciembre 1962.

«Union Contract Developments in 1963.»

«Work Experience of the Population in 1961.»

«Salary Levels for White-Collar Occupations.»

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 10, octubre 1962.

«Municipal Works Incentive Program.»  
«National Industrial Expansion Conference.»

«Making Canada More Competitive by Increasing Productivity.»

«International Association, Personnel in Employment Security.»

«International Great Plains Conference on Rehabilitation.»

Núm. 11, noviembre 1962.

«Government Employees Compensation Granch.»

«Productivity Council Releases Report of Mission for Europe.»

«Canadian Conference on Sheltered Employment.»

«Toward a Better Statut for Women Workers.»

Núm. 12, diciembre 1962.

«Corporation and Labour Unions Returns Act.»

«International Comparisons of Unemployment.»

«Employment Conditions of African Women.»

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL  
DEL TRABAJO

Octubre 1962.

«La cuadragésima sexta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, junio de 1962.»

«Población y mano de obra en Asia, 1950-1980.»

«Desempleo y subempleo en la India, Pakistán, Indonesia y Filipinas.»

Noviembre 1962.

François Bruntz: «El empleo de las mujeres a tiempo parcial en los países industrializados.»

Amy Hewes: «El empleo de las mujeres a tiempo parcial en Estados Unidos.»

INDICE DE REVISTAS

Mijail Semionovich Lantsef: «La Seguridad Social en la U. R. S. S.»  
«Condiciones de trabajo en la industria textil algodonera de la India.»

Diciembre 1962.

Osvaldo Molinari: «La enseñanza de la Seguridad en las escuelas italianas.»

Jurí Musil: «Los factores sociológicos en el planteamiento de la construcción de viviendas para trabajadores en Checoslovaquia.»

«Rehabilitación de los inválidos en Israel mediante su empleo en el pequeño comercio, los servicios y la artesanía.»

